

**DIP. MARCO CÉSAR ALMARAL RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO**

Los suscritos **CC. Víctor Antonio Corrales Burgueño, Rafael Mendoza Zatarain, Alba Virgen Montes Álvarez, Gerardo Martín Valencia Guerrero, Soila Maribel Gaxiola Camacho y Jesús Angélica Díaz Quiñónez**, los primeros cinco como ciudadanos que durante la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, nos desempeñamos como diputados locales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense, y la última como Diputada integrante de esta LXIII Legislatura, todos en ejercicio de la facultad que nos acreditaron los artículos 45, fracciones I y V de la Constitución Política; 18, fracción I, 134, 135, 136 y 147 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Sinaloa, tuvimos a bien presentar y someter a esa Honorable Asamblea Legislativa 84 iniciativas en las que se incluyen propuestas de decretos de leyes completas, reformas a títulos, capítulos y artículos, adiciones y derogaciones.

Con base en lo anterior y por voluntad propia, tenemos a bien ratificar ante la LXIII Legislatura de ésta soberanía, 38 iniciativas que, acompañadas del número de folio que le fueron asignadas en la LXII Legislatura, se enumeran a continuación:

- No. Folio 125 Se reforman los artículos 18, fracción I y 112, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 192 Se adiciona el artículo 20 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 193 Se adiciona la fracción V del artículo 10, la fracción XIII Bis del artículo 43, el párrafo tercero y cuarto del artículo 110, el segundo párrafo del artículo 111, la fracción II Bis del artículo 125; se reforman la fracción II del artículo 9, el párrafo primero y noveno del artículo 14, el segundo y tercer párrafo del artículo 15, las fracciones I y IV del artículo 18, el párrafo segundo del artículo 110, párrafo tercero y las fracciones I, II y III del artículo 112, el párrafo primero del artículo 128, el párrafo noveno y las fracciones I y II del artículo 150; así también, se deroga la fracción I del artículo 9, todos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

*Rafael Mendoza Zatarain*  
*Soila Maribel Gaxiola Camacho*

- No. Folio 288 Se reforman las fracciones II, III y V del artículo 212, y el primer párrafo del artículo 213; se adicionan los párrafos segundo y tercero de la fracción III del artículo 212; y se derogan los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 213 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 379 Se reforma el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa. Demarcaciones Territoriales
- No. Folio 397 Iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Sinaloa
- No. Folio 480 Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa, en materia de equidad, educación inclusiva y transparencia de donaciones y cuotas voluntarias a los centros escolares.
- No. Folio 536 Se ADICIONA un párrafo a la fracción II del artículo 16 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa
- No. Folio 556 Iniciativa de Ley de Protección Civil del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 567 Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMA, el tercer párrafo del ARTÍCULO 144 del Código Penal para el Estado de Sinaloa.
- No. Folio 587 Iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 38 Bis a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 631 Se reforman los párrafos primero, tercero, quinto y séptimo, y se deroga el párrafo cuarto del artículo 109 Bis A de la Constitución Política del Estado de Sinaloa
- No. Folio 652 Iniciativa de Ley de Seguridad Privada del Estado de Sinaloa
- No. Folio 761 Iniciativa de decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 154 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa
- No. Folio 760 Iniciativa de decreto por el que se adiciona el segundo párrafo del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa

*Folio M. Gaudin*  
*Rafael Luis J*

- No. Folio 758 Se deroga el artículo 78 Bis 7 y se adiciona el Capítulo I Bis al Título Sexto y el artículo 113 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 925 Se reforman la fracción IX del artículo 22, la fracción XVIII del artículo 32, la fracción V del artículo 66, el tercer párrafo al artículo 89, el párrafo segundo del artículo 91 y la fracción II del artículo 210; se adiciona la fracción XVII al artículo 201, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 926 Iniciativa de reforma al artículo 217, y de adiciones a los artículos 217 Bis, 217 Bis A y 217 Bis B, 217 Bis C y 217 Bis D del Código Penal para el Estado de Sinaloa, relativos a los delitos informáticos.
- No. Folio 924 Iniciativa de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 51 a la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa
- No. Folio 929 Iniciativa que Adicionan párrafos a los artículos 37 de la Constitución Política y 51 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, ambas del Estado de Sinaloa
- No. Folio 934 Iniciativa de Ley de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 951 Iniciativa de decreto por el que se REFORMAN los párrafos segundo y cuarto del artículo 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 952 Iniciativa de decreto por el que se ADICIONA el artículo 13 Bis A, a la Constitución Política del Estado de Sinaloa
- No. Folio 958 Iniciativa de decreto por el que se REFORMA el inciso b ) del artículo 5 de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1123 Iniciativa de decreto por el que se adiciona el Capítulo IV al TÍTULO II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa
- No. Folio 1122 Iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 398 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa.

*Señor M. Landero*  
*Rafael*

- No. Folio 1120 Iniciativa con proyecto de decreto, que modifica el nombre del Capítulo III, Título Único del Libro Primero del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa
- No. Folio 1131 Iniciativa con proyecto de decreto, que aprueba la Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno del Estado de Sinaloa
- No. Folio 1169 Ley de Atención a Víctimas del Delito de Desaparición Forzada de Personas y del Sistema de Búsqueda del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1246 Se reforma el segundo párrafo del Artículo 249 del Código Penal para el Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1280 Se deroga el artículo 78 Bis-5 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1295 Se expide la Ley para Promover los Huertos Familiares en el Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1301 Decreto por el que la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, con fundamento en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acuerda presentar ante la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, la iniciativa para adicionar el segundo párrafo al artículo 5, y el párrafo segundo del artículo 37, recorriéndose los subsecuentes párrafos, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas
- No. Folio 1300 Se REFORMA el primer párrafo y la fracción I, II, III y IV del artículo 6; la fracción I del artículo 8; la fracción I, II, III y IV del artículo 9; la fracción IV del artículo 10; se ADICIONA la fracción V, VI, VII, VIII, IX, X y XI al artículo 6; el último párrafo al artículo 8; un párrafo a la fracción I, un párrafo a la fracción II, y la fracción V al artículo 10; todos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1304 Ley de Albergues Privados para Adultos Mayores del Estado de Sinaloa.

*José M. Saucedo*

*Rafael Saucedo*

- No. Folio 1123 Se adiciona el Capítulo IV, denominado "De la Democracia Participativa" una sección primera, denominada "Disposiciones Generales" el artículo 16 Bis, 16 Bis A, la sección segunda, denominada "De la Gestión, Evaluación y Control de la Función Pública", los artículos 16 Bis B y 16 Bis C, una sección tercera, denominada "Del presupuesto Participativo" y el artículo 16 Bis D, al Título II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1302 Se reforma y se adiciona un segundo párrafo, al artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1303 Ley para Fomentar y Promover las Organizaciones Civiles del Estado de Sinaloa.

Sin otro asunto en particular, agradecemos la atención que sirvan prestar al presente escrito.

**ATENTAMENTE**

**Culiacán Rosales, Sinaloa a 10 de Octubre de 2018**

  
**C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**

**DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ**

  
**C. RAFAEL MENDOZA ZATARAIN**

**C. ALBA VIRGEN MONTES ÁLVAREZ**

  
**C. GERARDO MARTÍN VALENCIA GUERRERO**

  
**C. SOILA MARIBEL GAXIOLA CAMACHO**



*Olivia Flores*  
18:04

**CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PALACIO LEGISLATIVO**

**Presentes:**

Los suscritos **CC. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO, JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ, RAFAEL MENDOZA ZATARAIN, ALBA VIRGEN MONTES ÁLVAREZ, GERARDO MARTÍN VALENCIA GUERRERO, SOILA MARIBEL GAXIOLA CAMACHO**, Diputados de la **LXII Legislatura** del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, con fundamento en el artículo 45 fracción I de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 18 fracción I, 135 y 136, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, nos permitimos presentar la Iniciativa por la que se propone lo siguiente:

**Iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 38 Bis a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa**

**CONSIDERANDOS**

- I. Que en atención a lo mandado por el artículo 45 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala que los diputados en la entidad, legitimados estamos para presentar iniciativas de ley, con tal carácter así lo estamos ejerciendo;
- II. Que es función de esa Honorable Sexagésima Segunda Legislatura, revisar el orden jurídico para el estado de Sinaloa, por lo que en atención a ello, nos estamos presentando formalmente con este documento;

*Soila Maribel Gaxiola Camacho*  
*Alba Virgen Montes Álvarez*  
*Rafael Mendoza Zatarain*  
*Jesús Angélica Díaz Quiñónez*  
*Victor Antonio Corrales Burgueño*

III. Que el **OBJETO** de la presente iniciativa se endereza para que se exima del impuesto predial, a los bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos.

Que en tal virtud, resulta necesario proponer esta Iniciativa y someter a su respetable consideración los siguientes:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La identidad de una nación se determina por el cúmulo de vestigios, monumentos y zonas que han dejado huella las distintas culturas que definen su presente y su pasado. Por ello, cuidarlos y preservarlos representa nuestra identidad, el presente y pasado.

No solo es una obligación, sino una responsabilidad con quienes nos antecedieron y con los que nos sucederán, ya que ese patrimonio no pertenece exclusivamente a los que ahora lo detentamos, sino que corresponde a una cultura que avanza y que nos distingue.

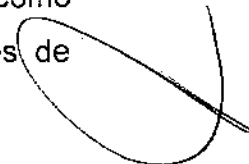
La conservación y restauración de zonas arqueológicas, monumentos históricos o artísticos, como museos, bibliotecas, iglesias, edificios, monumentos, capillas de cementerios, forman parte del acervo cultural de nuestro estado que, indudablemente, deben preservarse a través de las generaciones. Desafortunadamente, la protección de este legado no se ha visto reflejada en una legislación que permita una verdadera cultura de prevención y protección de monumentos artísticos e históricos y arqueológicos.

Es importante destacar que la ignorancia con relación al valor de estas riquezas, (no nos referimos al valor monetario sino a uno intrínseco que nos identifica como sinaloenses), trae consigo el saqueo paulatino o destrucción de inmuebles de valor incalculable e insustituible.

Rafael Ángel  
3 Julio 2010







Es así, que el objetivo principal de la presente iniciativa es el de proveer un incentivo para evitar la destrucción del Patrimonio, llámese monumento artístico o histórico. Así, se propone adicionar un artículo al capítulo de impuesto predial de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa. Constituyéndose como principal motivación, el deseo de adecuar la norma a una realidad que la ha visto superada.

Lo anteriormente expuesto, se encuentra debidamente fundado en los artículos 11, 44 y 45 de Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, que a continuación se enuncian:

ARTÍCULO 11. Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos que los mantengan conservados y en su caso los restauren, en los términos de esta ley, podrán solicitar la exención de impuestos prediales correspondientes, en la jurisdicción del Distrito Federal, con base en el dictamen técnico que expida en instituto competente, de conformidad con el reglamento.

Los Institutos promoverán ante los Gobiernos de los Estados la conveniencia de que se exima del impuesto predial, a los bienes inmuebles declarados monumentos, que no se exploten con fines de lucro.

ARTÍCULO 44. El Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

ARTÍCULO 45. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos artísticos.

Es por eso que, para el Grupo parlamentario del Partido Sinaloense el patrimonio histórico es un legado que nos vincula con el pasado y lo actualiza, lo hace presente y tangible. No es pasado muerto, viejas ruinas, lugares polvorientos o antiguas fachadas, sino que es historia materializada. De hecho, el origen latino



del término, *patrimonium* ("lo que viene de los padres"), evoca el valor como vínculo y herencia.

Por lo tanto, incentivar a restaurar y conservar los monumentos históricos o artísticos, es un elemento clave para la formación integral de las personas, para su desarrollo y como elemento propiciador de la interacción y cohesión social. Junto a esto, las personas deberán ser conscientes de la función ideológica que ejerce la activación patrimonial en el seno de nuestra una sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, nos permitimos someter a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_**

**Por el que se adiciona el artículo 38 Bis a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se ADICIONA el artículo 38 Bis a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 38 Bis.** Quedan también exentos del pago de impuesto predial, los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, siempre y cuando no se exploten con fines de lucro y los elementos arquitectónicos se encuentren en buen estado de conservación; asimismo, el funcionamiento de instalaciones y servicios no alteren ni deformen los valores del monumento.

Para el caso de monumentos históricos, podrán solicitar la exención de impuestos prediales correspondientes, con base en el dictamen técnico que expida el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Para el caso de monumentos artísticos, podrán solicitar la exención de impuestos prediales correspondientes, con base en el dictamen técnico que expida el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

### ATENTAMENTE

Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 4 de abril de 2017

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO SINALOENSE

  
DIP. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO

  
DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ

  
DIP. RAFAEL MENDOZA ZATARAIN

  
DIP. ALBA VIRGEN MONTES ÁLVAREZ

*Gerardo M. Valencia*

DIP. GERARDO MARTÍN VALENCIA GUERRERO

*Soila M. Gaxiola*

DIP. SOILA MARIBEL GAXIOLA CAMACHO

*[Handwritten mark]*



*Olivera Elena*

*13:12*